

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Ciudad Juárez, Chihuahua, 21 de octubre de 2020.

ACTA 325

MEDIDAS PARA CONCLUIR EL ACTUAL CICLO DE ENTREGAS DE AGUA DEL RÍO BRAVO SIN FALTANTE, PARA PROPORCIONAR APOYO HUMANITARIO PARA EL ABASTECIMIENTO MUNICIPAL DE AGUA DE LAS POBLACIONES MEXICANAS, Y PARA ESTABLECER MECANISMOS DE COOPERACIÓN FUTURA, A FIN DE MEJORAR LA PREDICTIBILIDAD Y CONFIABILIDAD DE LAS ENTREGAS DE AGUA DEL RÍO BRAVO A LOS USUARIOS DE MÉXICO Y DE LOS ESTADOS UNIDOS.

La Comisión se reunió a las 10:00 horas del 21 de octubre de 2020, en Ciudad Juárez, Chihuahua en las proximidades del Monumento Internacional Núm. 1 para considerar medidas que permitan concluir el presente ciclo de entregas de agua del Río Bravo sin faltante, para mejorar la predictibilidad y confiabilidad de las entregas de agua del Río Bravo a los usuarios en México y de los Estados Unidos y para permitir la adopción de medidas que podrían abastecer las necesidades municipales de agua de las poblaciones mexicanas que se ubican a lo largo del Río Bravo aguas abajo de la Presa Internacional de La Amistad, en caso de una emergencia.

Los Comisionados observaron que de conformidad con el Artículo 4 del Tratado Sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América (Tratado de Aguas de 1944), México debe entregar aguas del Río Bravo a Estados Unidos en ciclos de cinco años. Igualmente se refirieron al Acta 234 "Aguas del Río Bravo asignadas a los Estados Unidos procedentes de los ríos Conchos, San Diego, San Rodrigo, Escondido y Salado y del Arroyo Las Vacas" fechada 2 de diciembre de 1969, la cual establece que en caso de que exista un faltante a la conclusión de un ciclo de cinco años consecutivos "...se reponga en el siguiente ciclo de cinco años, juntamente con cualquier volumen de agua que se necesite para evitar un faltante en el mencionado ciclo siguiente...". Los Comisionados observaron que el ciclo comprendido entre el 25 de octubre de 2010 y el 24 de octubre de 2015 concluyó con un faltante el cual México cubrió totalmente el 25 de enero de 2016. Dado el requerimiento del Acta 234 en el sentido de que no pueden existir dos ciclos consecutivos que concluyan con faltante y en virtud de que el ciclo anterior concluyó con faltante, dicha Acta requiere que México entregue el agua necesaria para evitar un faltante al cierre del ciclo de cinco años comprendido entre el 25 de octubre de 2015 y el 24 de octubre de 2020.

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

En tal contexto, el Comisionado mexicano explicó los planes de México para transferir a Estados Unidos un volumen de agua que México tiene almacenada en las presas internacionales de La Amistad y Falcón, que sería requerido para evitar un faltante a la conclusión de este ciclo el 24 de octubre de 2020. Con tal transferencia de una gran porción de las aguas que México tiene almacenadas en estas dos presas, México podría no estar en posibilidades de garantizar el abastecimiento municipal de sus poblaciones que se ubican aguas abajo de la presa de La Amistad, si las condiciones de lluvia no mejoran y no se incrementan los almacenamientos mexicanos en las presas internacionales. Considerando lo anterior, el almacenamiento mexicano podría acercarse a cero en una o ambas de las presas internacionales. Si eso ocurriera, a la luz de artículo 4 de la Constitución Política de México, el cual garantiza el derecho al agua para consumo personal y doméstico, México, de ser necesario, requeriría de apoyo humanitario de los Estados Unidos para garantizar el abastecimiento de agua potable para las comunidades mexicanas que se ubican aguas abajo de la Presa de La Amistad.

Igualmente, los Comisionados observaron que si bien, los almacenamientos que corresponden a Estados Unidos en las presas internacionales de La Amistad y Falcón no podrían considerarse como abundantes, sí resultan por mucho superiores a los disponibles por México, los cuales serían reducidos considerablemente como resultado de la transferencia de agua de México a los Estados Unidos en las presas internacionales, por lo que en apego al espíritu de lo previsto en el Artículo 9 del Tratado de Aguas de 1944, podría establecerse un esquema de cooperación entre ambos países, que hiciera posible que los Estados Unidos proporcionaran apoyo humanitario a México para cumplir con los usos domésticos y municipales de las comunidades mexicanas que se abastecen del Río Bravo, aguas abajo de las presas de La Amistad y Falcón, conforme a los usos previstos en el Artículo 3 del Tratado de Aguas de 1944, el cual da prioridad a los usos doméstico y municipal.

El Comisionado mexicano precisó que México hará los arreglos para abastecer sus necesidades municipales con aguas provenientes de otras presas, incluyendo, pero sin limitar a la Presa Marte R. Gómez, para cubrir en todo lo posible, con sus demandas municipales mensuales.

La Comisionada estadounidense señaló que, en virtud de las acciones de México para transferir la mayor parte de sus aguas de las presas de La Amistad y Falcón a los Estados Unidos para evitar un faltante al cierre del actual ciclo de entregas de agua, los Estados Unidos, por razones humanitarias, está dispuesto a negociar con México los términos para el potencial uso temporal de aguas estadounidenses si México necesita agua para usos municipales, pero no agrícolas, aguas abajo de la presa de La Amistad. De manera subsecuente, México proporcionaría a Estados

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Unidos un volumen igual de agua mexicana de la forma en como se describe en la Resolución 3.

Los Comisionados adicionalmente resaltaron la importancia de establecer un marco de trabajo de cooperación para desarrollar herramientas que mejoren el manejo del agua en la cuenca del Río Bravo. Este marco de trabajo deberá incluir un Grupo de Trabajo de Hidrología del Río Bravo, con expertos técnicos de ambos países a fin de mejorar el intercambio de información, desarrollar un modelo binacional del Río Bravo, y utilizar dicho modelo como una herramienta para analizar escenarios de manejo de agua, incluyendo escenarios relativos a potenciales proyectos futuros de conservación de agua. Los esfuerzos del Grupo de Trabajo de Hidrología del Río Bravo serán supervisados por el Grupo de Trabajo de Política del Río Bravo, cuya membresía deberá incluir expertos en asuntos de política relativos al manejo de agua y/o sobre relaciones internacionales. Señalaron la importancia de dedicar personal y recursos a estos grupos de trabajo con la meta de desarrollar un Acta de manera previa a diciembre de 2023 que proporcionaría una mayor confiabilidad y predictibilidad en las entregas de agua del Río Bravo a los usuarios de México y de los Estados Unidos.

Los Comisionados se refirieron al Acta 308 “Asignación a Estados Unidos de aguas del Río Bravo durante el último año del ciclo actual” de fecha 28 de junio de 2002, la cual prevé un incremento en el intercambio de datos entre los dos países en relación con el manejo del sistema hidrológico. Para lograr esta meta, los dos Comisionados citaron la importancia de compartir información de manera oportuna en relación con el plan anual operativo de México para la cuenca del Río Bravo, mostrando las asignaciones para los usuarios mexicanos y el cumplimiento de las entregas del Tratado a los Estados Unidos.

La Comisionada de los Estados Unidos estableció que este esquema de cooperación descrito en esta Acta no representa de ninguna manera una cesión de los derechos correspondientes a su país conforme a lo previsto en el Artículo 4 o a cualquier otra estipulación relativa al Río Bravo prevista en el Tratado de Aguas de 1944 y en sus Actas correspondientes.

Con base en lo anterior, los Comisionados someten las siguientes Resoluciones a la aprobación de los dos Gobiernos:

1. México concluirá sin faltante el ciclo de entregas de agua comprendido entre el 25 de octubre de 2015 y el 24 de octubre de 2020, mediante la transferencia a los Estados Unidos de volúmenes de agua mexicana almacenados en las presas internacionales de La Amistad y Falcón, que se requieran para cubrir cualquier faltante que pudiera existir. México recibirá crédito por las pérdidas

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

de conducción asociadas con esta transferencia, de conformidad con los procedimientos establecidos por esta Comisión.

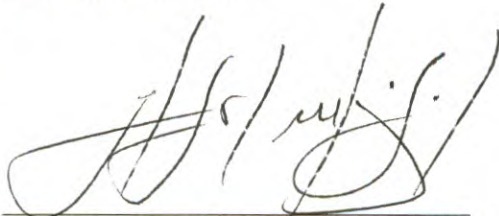
2. En el caso, de que a consecuencia de la transferencia descrita en la Resolución 1, el almacenamiento mexicano en las presas internacionales de La Amistad y Falcón alcance un volumen de almacenamiento de cero, o sea insuficiente para cubrir un mes de las necesidades municipales de uso urbano en México, aguas abajo de la presa de La Amistad, los Estados Unidos, por razones humanitarias, negociará con México los términos del potencial uso temporal de aguas estadounidenses para las necesidades mínimas municipales de aguas de México aguas abajo de la presa de La Amistad. Esta Resolución se dejará de aplicar cuando el almacenamiento combinado de México en las presas internacionales de La Amistad y Falcón alcancen un volumen de 160 millones de metros cúbicos (129,714 acre-pies), o se llegue al 31 de octubre del 2021, lo que ocurra primero.
3. En el caso de que se proporcione cualquier volumen de agua estadounidense por razones humanitarias, de conformidad con la Resolución 2, México subsecuentemente proporcionará a los Estados Unidos un volumen igual de agua mexicana, consistente con cualquier arreglo negociado. México no recibirá crédito por pérdidas de conducción relacionadas con esta acción.
4. La Comisión establecerá un Grupo de Trabajo de Hidrología del Río Bravo, con expertos técnicos de ambos países a fin de mejorar el intercambio de información, desarrollar un modelo binacional del Río Bravo, y utilizar dicho modelo como una herramienta para analizar escenarios de manejo de agua, incluyendo escenarios relativos a proyectos futuros de conservación de agua. La Comisión también establecerá un Grupo de Trabajo de Política del Río Bravo que supervisará al Grupo de Trabajo de Hidrología del Río Bravo y para considerar políticas de administración de agua en la cuenca. El Grupo de Política del Río Bravo deberá incluir expertos de ambos países en asuntos de política relativos al manejo de agua y/o sobre relaciones internacionales. Las dos Secciones dedicarán personal y recursos a estos grupos de trabajo con la meta de desarrollar un Acta de manera previa a diciembre de 2023, que proporcionaría una mayor confiabilidad y predictibilidad en las entregas de agua del Río Bravo a los usuarios de México y de los Estados Unidos.
5. De manera previa al 23 de octubre de 2020, la Sección mexicana proporcionará a la Sección estadounidense el plan anual operativo de México más reciente para la cuenca del Río Bravo en el que se muestren las asignaciones de agua para los usuarios mexicanos, incluyendo las consideraciones de México para

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

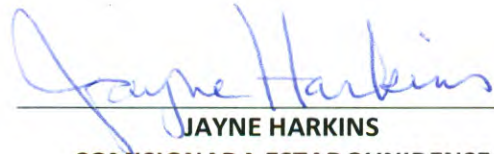
las entregas de agua del Río Bravo a los Estados Unidos. Dado que algunos planes anuales de operación de algunas partes de la cuenca podrían no estar actualizados y disponibles sino hasta después de esa fecha, la Sección mexicana proporcionará los planes operativos pendientes al 31 de diciembre de 2020. La Sección estadounidense proporcionará a la Sección mexicana los procedimientos operativos del Estado de Texas para el uso de agua en la cuenca del Río Bravo. La información de ambos países se compartirá de manera anual a partir del primer intercambio de información.

6. Los mecanismos establecidos en esta Acta no representan de ninguna forma que Estados Unidos cede sus derechos conferidos en el Artículo 4, o de cualquier otra estipulación relativa al Río Bravo prevista en el Tratado de Aguas de 1944 y en sus Actas correspondientes.
7. Esta Acta entrará en vigor cuando el Gobierno de los Estados Unidos Mexicano y el Gobierno de los Estados Unidos de América, notifiquen su aprobación a la misma por conducto de su respectiva Sección de la Comisión.

Se levantó la sesión.



HUMBERTO MARENGÓ MOGOLLÓN
COMISIONADO MEXICANO



JAYNE HARKINS
COMISIONADA ESTADOUNIDENSE



JÓSE DE JESÚS LUEVANO GRANO
SECRETARIO DE LA SECCIÓN
MEXICANA



SALLY E. SPENER
SECRETARIA DE LA SECCIÓN
ESTADOUNIDENSE